

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo pronuncia, manda y firma don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid, en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Adulai Ture y doña Guiomar Da Cruz Santos que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.473/09)

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 166 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia del número 85 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 166 de 2009, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Blanca Martín García, con procurador don Ángel Francisco Codoso Rodríguez y letrada doña María José Flores Garrido, y de otra, como demandado, don Luis Armando Ruiz Rodríguez; y ...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Ángel Francisco Codoso Rodríguez, en nombre y representación de doña Blanca Martín García, frente a don Luis Armando Ruiz Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Luis Armando Ruiz Rodríguez, y doña Blanca Martín García, celebrado el día 3 de enero de 2006 en el Consulado de España en La Habana (Cuba), con los efectos legales inherentes a tal situación, acordando las siguientes medidas:

1. El uso del domicilio familiar sito en la calle Margaritas, número 24, bajo 3, de Madrid, se atribuye a doña Blanca Martín García.

2. No ha lugar a pronunciamiento sobre pensión compensatoria.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Armando Ruiz Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.440/09)

JUZGADO NÚMERO 92 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 621 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María del Mar Ilundáin Minondo, magistrada-juez de primera instancia del número 92 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 621 de 2009, seguidos ante este Juzgado.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por “Lomesal, Sociedad Limitada”, representada por el procurador señor García Martínez, frente a don Ignacio López Fernández.

1. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la finca urbana sita en la calle Isla Távira, número 28, tercero C, de Madrid, condenando a la parte arrendataria a la entrega de la finca arrendada, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro de los términos que la Ley previene.

2. Condeno a la parte demandada a pagar la cantidad de 9.166,11 euros, así como al pago de las rentas y las cantidades que se devenguen por servicios y suministros hasta el desalojo.

3. Condeno a la parte demandada al pago de los intereses legales desde la presente resolución.

4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia conforme a la Ley, haciéndose saber que contra la presente resolución se puede preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días por el trámite previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ignacio López Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.—Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.466/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actual Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 369 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Gemma Susana Fernández Díaz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 369 de 2008, por presunta falta contra el orden público, en los que ha sido parte denunciante los agentes de Policía Local de San Sebastián de los Reyes con números de identificación 1.074 y 1.070, asistidos por letrada, y, parte denunciada, doña Esperanza Esteban Verduras, don Jesús Calvo Arauzo y doña Esperanza Verduras Pérez, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jesús Calvo Arauzo, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de veinte días de multa, a razón de 5 euros por día, lo que constituye un total de 100 euros, y al pago de las costas procesales causadas.

Que debo condenar y condeno a doña Esperanza Esteban Verduras, como autora responsable de una falta contra el orden público, a la pena de veinte días de multa, a razón de 5 euros por día, lo que constituye un total de 100 euros, y al pago de las costas procesales causadas.

Que debo absolver y absuelvo a doña Esperanza Verduras Pérez de los hechos de que trae causa este procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables.

Que debo absolver y absuelvo al agente de Policía Local de San Sebastián de los Reyes con número de identificación 1.074 de los hechos de que trae causa este procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables.

Si la pena de multa no fuera satisfecha, voluntariamente o por vía de apremio, quedará el condenado sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su posterior resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación.

Expídase el correspondiente testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.